

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPON

En la ciudad de Ibarra, hoy -

SABILIDAD LIMITADA "DOMITURS" A-

lunes, veintidós de Abril -

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA.LTDA.

de mil novecientos noventa y u-

CANTIA: S/. 2'000.000,00

no; ante mí, Licenciado Pedro de la Torre López, Notario -

Cuarto Titular de este Cantón,

OTORGA: JULIO CESAR DOMINGUEZ SEVI-

comparecen: los señores Julio

LLANO Y OTROS.

César Domínguez Sevillano, Ca-

sado; señora Yolanda del Carmen

EN FAVOR DE: ELLOS MISMOS.-

Domínguez Sevillano, viuda y

SE DIO CINCO COPIAS.-

finalmente Alcivar Reinaldo Lu

ana Solís, casado; portando cada uno sus cédulas de Identidad, números: -

100098931-7, 100111994-8 y 100047069-8, en el orden indicado, respectiva-

mente; todos son mayores de edad, ecuatorianos, de este domicilio, legal-

mente capaces a quienes de conocerles personalmente doy fe y de común a-

guerdo entre todos, por sus propios derechos y en las calidades que lue-

go se indicarán, piden: que eleve a escritura pública, la minuta que me

presentan y que, copiada literalmente es del tenor que sigue: - " S E Ñ O R

N O T A R I O : - Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas

de su cargo, una que contenga la Constitución de la Compañía de Responsabi-

lidad Limitada, cuyo nombre es "DOMITURS", AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA.

LTDA.", al tenor de las declaraciones y comparecientes que se detallan a

continuación.- P R I M E R A.- Comparecen y suscriben la presente escritu-

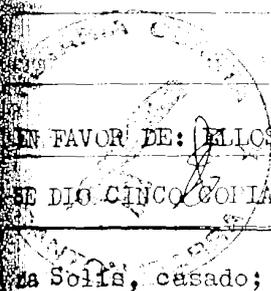
ra pública los señores comparecientes: Julio César Domínguez Sevillano, -

casado; Yolanda del Carmen Domínguez Sevillano, viuda; y Alcivar Reinaldo

ana Solís; casado; todos de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en la

ciudad y cantón de Ibarra, Provincia de Imbabura. Los tres plenamente en

10000
 Se resuelve número 91.121.0953 de fecha 29 de mayo de 1991 de la Superintendencia de Compañías y su artículo Tercero de la Ley de Compañías. Se declara la nulidad de la escritura pública número 100047069-8 de fecha 24 de julio de 1991.



1 paces para contratar y por sus propios y personales derechos declarar imponer
2 constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad limitada y de conformidad
3 Limitada, de Nacionalidad Ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Ibarra, la Compañía podrá
4 rra y sometida a las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, el Código de Comercio
5 El Código del Comercio, en el Código Civil y en las cláusulas del contrato de suscripción y de extranjería
6 que suscriben.- S E G U N D A .- D E N O M I N A C I O N .- La Compañía que se constituye se denomina
7 se constituye se denomina "DOMITURS, AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA." y se constituye en
8 T E R C E R A .- D O M I C I L I O .- La Compañía referida tienen su domicilio en concordancia con el
9 cilio en la ciudad y Cantón de Ibarra, Provincia de Imbabura, República del Ecuador, la Junta
10 del Ecuador, pudiendo abrir y establecer agencias y/o sucursales en cualquier fin
11 quier lugar del País o del Exterior.- C U A R T A .- O B J E T O S O C I A L .- La Compañía tiene
12 ciudad tiene por objeto dedicarse a las actividades propias, exclusivas y de duración
13 exoluyentes de una Agencia de Viajes y Turismo de carácter Internacional, y de acuerdo a pe
14 de acuerdo a lo que dispone el Artículo Dos del Reglamento vigente de la Agencia de Viajes y Turismo
15 gencia de Viajes y Turismo Publicado en el Registro Oficial número Seiscientos
16 oientos nueve de Enero veintidós de mil novecientos ochenta y siete, tal como se
17 como: la mediación directa entre los turistas y los mediadores de servicios, la contratación
18 la mediación directa en las reservas de plazas y ventas de boletos; en las actividades
19 da clase de medios de transporte; la mediación directa en la reservación de boletos
20 y adquisición de boletos para espectáculos públicos; la mediación directa en la reservación
21 en la reservación de habitaciones y otros servicios en establecimientos de Regulado
22 hoteles y demás alojamientos turísticos; la elaboración, organización y Regulación
23 realización de viajes que comprenden todos los servicios propios de los viajes
24 llamados viajes individuales o de grupos; la organización y realización de viajes
25 de circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales o colectivas, y la reservación
26 y las demás actividades establecidas en el Artículo aludido. También para el cumplimiento
27 el cumplimiento de su objeto social se incluyen la realización de actos de los socios en
comerciales tales como: toda clase de actos, contratos, e inclusive realización de actos

de par... lidad; e) De conformidad al artículo ciento catorce de la Ley de la amor
 de par... tización de las partes sociales será permitida solamente en la forma que
 de par... se establezca en el contrato social, siempre que, para el efecto, se cuen
 de par... te con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; f) Ad
 de par... mitir nuevos socios vía aumento de capital por resolución unánime de la
 de par... Junta General en primera convocatoria; g) Decidir acerca del aumento o dis
 de par... minución del capital social y la prórroga del contrato social; h) Resolver
 de par... acerca de la disolución anticipada y liquidación de la Compañía; i) Acordar
 de par... de la exclusión de socio o de los socios de acuerdo con las causales esta
 de par... blecidas en la Ley de Compañías; j) Reformar el contrato Social y los esta
 de par... tutos; y k) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y también

en los Estatutos de la Compañía.- D E C I M A .- DEL PRESIDENTE .- El presi

dente será nombrado por la Junta General de Socios para el período de un
 año y podrá ser o no socio de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefi

nitamente. Sus deberes y atribuciones son: Uno .- Presidir de las reuniones

de la Junta General de Socios y firmar las actas respectivas ; Dos.- Exten

der y suscribir los nombramientos para los cargos, cuya designación corres

ponde a la Junta General, salvo el suyo que será suscrito por el Gerente;

Tres.- Firmar los certificados de aportación; Cuatro) Reemplazar al Geren

te, con todas sus facultades, por ausencia, enfermedad o impedimento hasta

que la Junta General designe su reemplazo o se reintegre su titular; Cinco.-

Ejercer las demás atribuciones que le concedé la Ley y los Estatutos.- D E

C I M A .- P R I M E R A .- DEL GERENTE .- Habrá un gerente que será nombrado

por la Junta General para el período de un año, pudiendo ser reelegido inde

finidamente. Para desempeñar estas funciones podrá ser o no socio de la Com

pañía. Sus deberes y atribuciones son: Uno.-Ejercer la representación le

gal, judicial o extrajudicial de la Compañía; Dos.- Dirigir las activida

1 lando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive nombrar Gerente o e
2 un Sub-Gerente Comercial si el caso lo amerita; para el mejor desenvolvimiento de la Compañía, en cuya circunstancia en el nombramiento se le asigna lo menos el
3 miento de la Compañía, en cuya circunstancia en el nombramiento se le asigna lo menos el
4 presarán sus funciones por el lapso de un año y el sueldo mensual que debe percibir; Tres.- Girar y aceptar cheques, en el primer caso conjuntamente con el Presidente de la Compañía por cualquier monto; ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos.- Cuatro.- Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Empresa; 5) Presentar a la Junta General dentro de sesenta días luego de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; Seis.- Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra el domicilio de la Compañía, la lista de los socios de la Compañía, con la indicación del nombre, apellidos y montos del capital aportado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- Siete.- Llevar el libro de Actas de Juntas Generales y actuar como Secretario de ellas; Ocho.- Suscribir conjuntamente con el Presidente y el Secretario los certificados de aportación y las Actas de las sesiones de las Juntas Generales.- Nueve.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- D E C I M A S E G U N D A .- El Presidente y el Gerente de la Compañía continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.- D E C I M A T E R C E R A .- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reúnen

0900005

las importaciones y exportaciones de implementos, bienes y servicios de conformidad con la Ley. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá celebrar contratos de asociación y cuentas en participaciones o consorcios de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras de acuerdo con la Ley; sin embargo, no podrá de manera expresa dedicarse a ninguna de las actividades establecidas en el Artículo Veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, concordancia con la regulación número Ciento veinte-ocho y tres de la Junta Monetaria; tampoco se dedicará al arrendamiento mercantil o leasing financiero; Registro Oficial Número Ochocientos ochenta y dos de Febrero veintinueve de mil novecientos ochenta y ocho.- Q U I N T A .- PLAZO DE DURACIÓN. El plazo de duración de la Compañía es de treinta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser ampliado, disminuido o disolverse anticipadamente, si así conviene a los intereses de la Sociedad y por decisión de la Junta General de Accionistas. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá celebrar contratos de asociación y cuentas en participaciones o consorcio de actividades con persona jurídica o naturales, nacionales o extranjeras de acuerdo con la Ley; sin embargo, no podrá de manera expresa dedicarse a ninguna de las actividades establecidas en el Artículo Veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, concordancia con la regulación número ciento veinte -ocho y tres de la Junta Monetaria; tampoco se dedicará al arrendamiento mercantil o leasing financiero, Registro Oficial número ochocientos ochenta y dos de Febrero veintinueve de mil novecientos ochenta y ocho.- S E X T A .- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MIL DUECECIENTOS DUECECIENTOS (S/. 2'000.000,00), dividido en dos mil participaciones de UN MIL DUECECIENTOS de valor de cada una, y de acuerdo a la ley son indivisibles, acumulativas e iguales. La Compañía



19

entregará a cada uno de sus socios un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- **S E P T I M A .-** INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de LOS MILLONES DE CR\$ (S/.2'000.000,00) encontrándose pagado totalmente, mediante aporte en numerario en la cuenta Integración de Capital, a nombre de la Compañía abierta en el Banco La Previsora, Sucursal Ibarra, cuyo comprobante se protocoliza con la presente escritura pública, tal como establece la Ley de Compañías. Las participaciones suscritas y pagadas por cada uno de los socios, son como se detallan a continuación:-.....

NOMBRES	NUMERO DE PARTICIPACIONES.	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL CRITO
Julio César Domínguez Sev.	1.998	S/.1'998.000,00	S/.1'998.000,00
Yolanda del Carmen Domínguez Sevillano	1	1.000,00	1.000,00
Alcivar Reinaldo Luna Solís	1	1.000,00	1.000,00

S U B T O T A L : 2.000, S/.2'000.000,00 S/.2'000.000,00

O C T A V A .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. La Junta General será convocada por los socios legalmente convocados y reunidos en el Organismo Superior de la Compañía.-

N O V E N A .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover, por causas legales, a los administradores y gerente; b) Nombrar y remover al Comisario, quién será a cargo de la fiscalización de la Compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes; d) Resolver acerca de la forma y reparto de

se reunirán en Ibarra, domicilio de la Empresa, previa convocatoria hecha por el

Gerente o el Presidente o a pedido del socio o socios que presentan por

lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos

que indique en su pedido. Las Juntas Ordinarias se reunirán, por lo menos,

una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finali-

zación del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Extraordinarias

se reunirán en cualquier época del año que fueren convocadas. En las Juntas

Generales solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria,

bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por medio de

una comunicación escrita, firmada por el Presidente o por el Gerente según

quién la convoque. Dicha comunicación será dirigida a cada uno de los so-

cios al domicilio de éstos registrados en la Compañía, con ocho días de

anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin perjuicio de lo

anterior es aplicable lo establecido en los Artículos ciento veintiuno y

doscientos ochenta de la Ley de Compañías; por tanto, en estos asuntos,

La Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamen-

te constituida, en cualquier lugar y en cualquier tiempo, dentro del te-

rritorio de Ecuador, para tratar cualquier asunto; siempre que esté presen-

te todo el capital Social y los asistentes, quienes deban suscribir el

acta bajo sanción de nulidad, que aceptan por unanimidad la celebración

de la Junta. - D E C I M A C U A R T A . - DEL QUORUM. - La Junta General

no podrá considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera

convocatoria si los concurrentes a ella nos representan más de la mitad

del capital social. - La Junta General se reunirá en segunda convocatoria

con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la convoca-

ria. - D E C I M A Q U I N T A . A las Juntas Generales concurrirán los so-

cios personalmente o por medio de representantes en cuyo caso la represen-

no ser que el representante ostente poder legalmente conferido, es decir
 poder general notarizado.- D E C I M A S E X T A .- Las Juntas Generales
 estarán dirigidas por el Presidente y en su ausencia o falta, por cualquier
 uno de los socios designados en sesión.- Actuará como secretario de las
 Juntas el Gerente de la Compañía y en ausencia de éste la Junta nombrará un
 Secretario Ad-hoc.- D E C I M A S E P T I M A .- El acta de las deliberaciones
 y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente
 y del Secretario de las Juntas, salvo el caso de lo dispuesto en la
 cláusula Décima Tercera de los estatutos, del Artículo doscientos ochenta
 de la Ley de Compañías, en que deberán firmar todos los asistentes por
 parte de una Junta Universal o Totalitaria.- Las actas de Juntas Generales
 se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso,
 debiendo ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una
 por una, por el Presidente y por el Secretario.- D E C I M A O C T A V A .-
 Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del
 capital concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se suman a la
 mayoría. Para efectos de votación por cada participación de un mil sucres
 el socio tiene derecho a un voto.- D E C I M A N O V E N A .- EJERCICIO
 ECONOMICO.- El año económico de la Compañía se computará desde el primero
 de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- V I D E S I T A .-
 La Junta General de Socios adoptará las normas pertinentes para la distribución
 de los beneficios, a propuesta del Gerente, hechas que sean las debidas
 disposiciones de Ley.- Cada socio tendrá derecho a percibir, de las utilidades
 líquidas y realizadas anualmente un porcentaje tal como de acuerdo a sus
 participaciones sociales pagadas, luego de haber sido segregado el cinco
 por ciento hasta que éste alcance un veinte por ciento, para formar el Fondo
 de Reserva Legal. Si la Junta General de Socios creyere conveniente podrá
 establecer un fondo de Reserva Especial, llamado también Reserva Facultativa

SEÑOR: JULIO C. DOMÍNGUEZ

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER A SU CONSULTA

DOMITILIA, AGENCIA

ACEPTADA:

NEGADA RAZON:

PARTICULAR QUE

SECRETARIO GENERAL

GIOCONDA AL PROSECRETARIO

0900007

Artículo VIGESIMA PRIMERA .- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La

Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en los artículos Cuatro y veintiséis de la Ley número Treinta y uno, reformatoria de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número Doscientos veintidós del veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, Si la Empresa se disolviere por voluntad de la Junta General de Socios, es - decir anticipadamente, debe designarse un liquidador principal y un su-

plente.- VIGESIMA SEGUNDA .- En todo lo que no estuviere estipulado en el presente contrato, se entenderán incorporadas las normas pertinentes a la Ley de Compañías y sus reformas.-VIGESIMA TER-

CERA .- Los socios fundadores de la Empresa "DOMITURS"AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO C.A.L.THA., facultan expresamente al señor Julio César Domínguez Sevillano, para que se encargue de darle el impulso necesario a todos los trámites , hasta la finalización, aprobación de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil.- Cumpla usted, señor Notario, con los demás

requisitos de la Ley para la completa validez de este contrato y a la vez, sírvase otorgarme cinco copias certificadas y dos simples.- Del señor Notario atentamente, Firmado) Galo E. Martínez V.- Doctor Galo E. Martínez

M.- Matrícula número Trece C.A.L., Firmado) Julio César D.- Señor Julio

César Domínguez S".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; Y, leída que les fué a los comparecientes por mí el Notario, en todo su contenido, aquéllos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-

Julio César Domínguez

160
803
610
195

1
 2 *Polanda S*
 3
 4
 5
 6 *Oliver Lopez*
 7
 8 *El Notario,* *Antonio de la Cruz*

S

I

G

U

E

N

L

O

S

D

O

C

U

M

E

N

tar
 COMPR
 QUE O
 AMADO
 NORA.
 A FAV
 JUAN
 Y SEN
 DI
 parec
 Nos,
 81-3,
 riest
 nes d
 ra pu
 Bigue
 publi
 hall
 el pu

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: JULIO C. DOMINGUEZ S

No. Tramite 08026

Ciudad: QUITO

FECHA: 29/11/90

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

DOMITURS, AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LIDA.

4 DIC. 1990
ESTA DENOMINACION SE RESERVARA
UNICAMENTE POR 180 DIAS

ACEPTADA: XXXXX

REGADA. RAZON:

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SECRETARIO GENERAL.

GIOCONDA ALVEAR
PROSECRETARIA

CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMOReina Victoria 514 y Roca
Telfs.: 527002 - 527074P.O. Box 2454
Quito - EcuadorFAX: 005932-568198
Telex: 21158 DITUR ED**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO**

40

CONSIDERANDO:**QUE**

El señor Julio César Domínguez Sevillano, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación de "DOMITURS, AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA".

EN USO

De las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

RESUELVE:**Art. 1.-**

Autorizar al señor Julio César Domínguez Sevillano, para utilizar la denominación "DOMITURS, AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA".

Art. 2.-

Esta autorización no exime al señor Julio César Domínguez Sevillano, de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.

Art. 3.-

La autorización que le concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente, si el señor Julio César Domínguez Sevillano, infringiere la Ley de Turismo o sus Reglamentos.

COMUNIQUESE

Dado en Quito, a

13 MAR. 1991

Bruna Stornaiolo de Avila
Bruna Stornaiolo de Avila
DIRECTORA EJECUTIVA DE CETUR

AJUR/
CM/dca
7-III-91

660

803

610

195

RESOLUCION N°91.1.2.1. 0953

SEÑAL. GILBERTO NOVOA ACOSTA
SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS, ENCARGADO
Mediante Resolución N°ADM-91174 de 9 de mayo de 1991

CONSIDERANDO:

QUE el 22 de abril de 1991 se ha otorgado ante el Notario Cuarto cantón Ibarra la escritura pública de constitución de "DOMITURS, CIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA.":

QUE el señor Julio Domínguez Sevillano, con el patrocinio del Sr Galo Martínez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Corporación Ecuatoriana de Turismo COTUR, mediante Resolución de 13 de marzo de 1991, autoriza a la compañía la utilización del término "Turismo", en su denominación;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada a Interendencia de Derecho Societario, mediante memorando N°91.1.2.1. de 27 de mayo de 1991 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "DOMITURS, AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Ibarra y un capital social de S/2'000.000,00, dividido en 2.000 participaciones de S/1.000,00 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Ibarra. Un ejemplar de la publicación deberá adjuntarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Ibarra, note al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba el contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

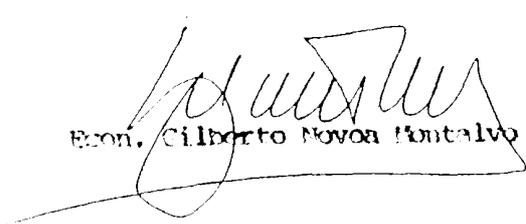
U

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ARTICULO CUARTO.- DISPONGO que el Registrador de la Propiedad del Cantón Ibarra, en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro del Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, Ibarra, a 29 MAYO 1991


Econ. Gilberto Novoa Montalvo

DOMITURS, AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA."

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 91.1.2.1 0953 Superintendencia de Compañias, por medio de la cual se ordena, se tome a la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "DOMITURS" AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA., al margen de la escritura según la cual se constituyó dicha compañía de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno, cuya matriz reposa en la Notaría Cuarta que se encuentra a cargo; con esta fecha doy cumplimiento a lo ordenado. Ibarra, veinte y cuatro de julio de milnovecientos noventa y uno.


Lic. Pedro de la Torre L.,
NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA.

NOTARIA CUARTA
CANTON IBARRA
Lic. PEDRO DE LA TORRE
TELEFONO 953-601

CODIGO CIUDAD
37 IBARRA

CODIGO NOMBRE
232 CONTABILIDAD

FECHA
DIA MES AÑO
10 03 1991

COMPROBANTE NO.
40.093

S	CODIGO Y NOMBRE DE CTA.	CONCEPTO ABREVIADO	1 DEBE	2 HABER	MON. EXTRANJ.	TIPO
1-	1105-01-01-01 E/1 CAJA M.N.	V. DEPOSITADO PARA APORTACION DE INTEGRACION DE CAPITAL PARA LA CONFORMACION DE "COMITURS, AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA." Y QUE ESTÁ INTEGRADA POR LOS SEÑOS: JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ BEVILLANO QUIEN APORTA \$1'990.000,00 YOLANDA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ BEVILLANO CON \$1.000,00 ALCÍVAR REINALDO LUNA SOLÍS CON \$1.000,00	2'000.000,00			
1-	2403-01-00-01 DEPOSITOS DE PLAZO MENOR M.N.	LA DENOMINACION DE CADA ACCION ES DE \$4.000,00		2'000.000,00		
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.						
Ibarra, 91-04-18			LA PREVIDENTE BANCO NACIONAL DE CREDITO SUCURSAL EN IBARRA			
			<i>Anabel Espinoza de Munoz</i> Anabel Espinoza de Munoz SECRETARIA			
			LA PREVIDENTE BANCO NACIONAL DE CREDITO SUCURSAL EN IBARRA SUMAN			
			2'000.000,00	2'000.000,00		

Recibo por

Devisado por

JOSE ANTONIO DURAN
GERENTE

Quitado por

Contabilidad

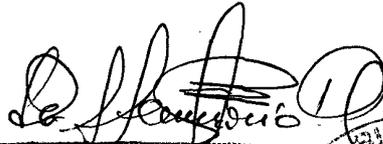
5.01.02.00.011

ASISTENTE GENERAL

000000

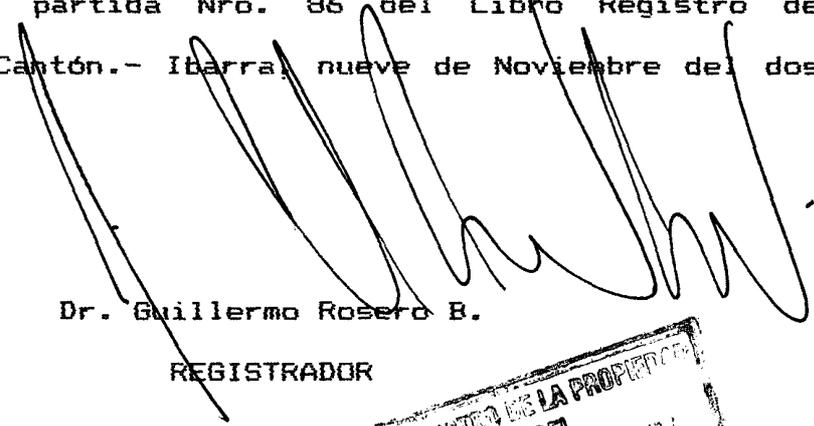
^{2 MP}
RAZÓN: COPIA CERTIFICADA,
la misma que se encuentra en los archivos de
instrumentos públicos de la Notaría a mi cargo, la
sello y firma.

Ibarra, 6 de Noviembre del 2000


Dr. Vicente Seminario Pérez
NOTARIO CUARTO DE
IBARRA



R A Z Ó N: La primera copia de igual tenor que la
precedente escritura se halla inscrita el 7 de Agosto del
1991, bajo la partida Nro. 86 del Libro Registro de
Mercantil del Cantón.- Ibarra, nueve de Noviembre del dos
mil.


Dr. Guillermo Rosero B.

REGISTRADOR

